

Quinta.—Los fabricantes y representantes en principio interesados en participar en las demostraciones, deberán dirigirse por escrito a esta Dirección General de la Producción Agraria, Sección de Maquinaria y Medios Auxiliares (demostraciones de maquinaria), paseo de la Infanta Isabel, 1, Madrid-7, solicitando de la misma la correspondiente información complementaria y el impreso de inscripción oficial, que, una vez cumplimentado íntegramente, deberá ser recibido en este Centro Directivo antes del día 2 de noviembre de 1982.

Sexta.—El material que haya de ser importado al único fin de las demostraciones, podrá acogerse al régimen de importación temporal, especificado para los casos destinados al «exclusivo objeto de realizar en España, determinadas pruebas, demostraciones y otras operaciones no lucrativas», en el párrafo del punto 22 de la disposición cuarta del Arancel de Aduanas. Bajo este régimen y cuando se trate de elementos mecánicos, sólo podrá importarse una unidad de cada modelo.

A este respecto, los requisitos exigidos para la importación temporal serán señalados por la Dirección General de Aduanas (calle de Guzmán el Bueno, 125, Madrid) del Ministerio de Hacienda, a la que los interesados deberán dirigirse directamente.

Séptima.—La interpretación de las bases de estas demostraciones corresponde exclusivamente a esta Dirección General, y todo concursante, por el hecho de presentarse, acepta totalmente dichas bases y la referida interpretación.

Madrid, 5 de octubre de 1982.—El Director general, Antonio Herrero Alcón.

27978 RESOLUCION de 14 de octubre de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se dan normas al cultivo de la colza para la campaña de producción 1982/83.

La necesidad de precisar las condiciones en que se ha de desarrollar la campaña de promoción del cultivo de la colza, por lo que se refiere al control de la producción nacional y su destino, obliga a esta Dirección General a dictar las siguientes normas complementarias:

Primero.—Con el fin de disponer de información precisa sobre la producción nacional de grano de colza, objeto de ayuda, y su destino, las industrias extractoras que contraten la compra de este grano y lo reciban en sus almacenes o factorías, extenderán, en el momento de la recepción de la cosecha, un documento—cuyo modelo se adjunta en el anexo de la presente Resolución—acreditativo de tal operación en el que figure la cantidad entregada por cada cultivador, con quien se formalizó, en su día, el correspondiente contrato. Dicho documento recogerá, asimismo, las observaciones que se consideren precisas y que justifiquen las posibles anomalías en los rendimientos.

Segundo.—Los cultivadores deberán presentar el citado documento en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación o en los Organismos provinciales de la Comunidad Autónoma o Ente Preautonómicos que hayan recibido competencias en materia de producción vegetal.

La presentación por parte de los cultivadores de dicho documento, será requisito indispensable para percibir la ayuda de promoción del cultivo fijada en la Resolución de 10 de mayo pasado.

Tercero.—Por las Direcciones Provinciales del Departamento o los Organismos provinciales de la Comunidad Autónoma o Ente Preautonómico que hayan recibido competencias en materia de producción vegetal se apreciarán las razones de las anomalías que pudieran presentarse en los rendimientos, formuladas por las industrias extractoras, recabando para ello la información que se considere necesaria.

Caso de no encontrar razones objetivas que justifiquen dichas anomalías, la ayuda de promoción al cultivo será denegada por los Organismos competentes.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1982.—El Director general, Antonio Herrero Alcón.

Sr. Subdirector general de la Producción Vegetal.

ANEXO

Documento acreditativo de haber efectuado la entrega de grano de colza

Don
 DNI número, residencia en
provincia de
 calle número
 en calidad de (1)
 de la finca
 sita en el término municipal de provincia de
 ha entregado en el almacén
 perteneciente a la Entidad

la cantidad de kilogramos de colza recolectados en hectáreas contratadas con esta Entidad.

Por la industria extractora,

Observaciones(2)

(1) Propietario, arrendatario, encargado, etc.
 (2) Anótese las causas de las anomalías que pudieran presentarse en los rendimientos.

27979 RESOLUCION de 16 de octubre de 1982, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (Servicio Provincial de Almería), por la que se señala la fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

El día 10 de noviembre de 1982, a partir de las diez horas, se procederá a levantar las actas previas a la ocupación de las fincas que se indican, incluidas en el Decreto-número 1663/1970, de 11 de junio.

Término municipal de Paterna del Río (Almería)

Nombre de la finca	Propietario
El Presiguero II	D.ª Francisca Puerta Samper.
Barranco Bermejo I	D. Mariano Romero Cebrián.
Madre Santa V	D.ª Elvira Carmona López.
Madre Santa VI	D. Francisco Arcos Alcarria.
Prado Espino	D. Juan Rico Rodríguez.
Fuente de París IV	D. José Rodríguez Maturana.
Joya Cuca I	D.ª María Herrera Alvarez.
Los Murillos	D. Manuel Rodríguez Sánchez.
Prado Espino II	D. Mariano Larios Serrano.

La reunión previa tendrá lugar en el Ayuntamiento de Paterna del Río, a las nueve treinta horas de dicho día 10 de noviembre.

Término municipal de Bayarcal (Almería)

Nombre de la finca	Propietario
La Zahurdilla	D.ª Luisa Linares Herrera.

La reunión previa tendrá lugar en el Ayuntamiento de Bayarcal, a las trece horas del dicho día 10 de noviembre.

Lo que se hace público para general conocimiento. Almería, 16 de octubre de 1982.—El Representante de la Administración, Estanislao de Simón Navarrete.—17.125-E.

27980 RESOLUCION de 19 de octubre de 1982, de la Dirección General de Investigación y Capacitación Agrarias, por la que se convoca a provisión, por concurso público de méritos, la adjudicación de becas para cursos de adaptación profesional y capacitación agraria, destinadas a hijos de agricultores o de obreros agrícolas que deseen seguir cursos de capacitación agraria.

La Dirección General de Investigación y Capacitación Agrarias, por delegación del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante y siguiendo criterios análogos a los establecidos en el Orden de 20 de octubre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de octubre de 1981), por la que se regula el régimen general de ayudas al estudio, convoca a provisión por concurso público de méritos la adjudicación de becas para cursos de Formación, Adaptación Profesional y Capacitación Agraria, destinados a hijos de agricultores o de obreros agrícolas que sigan cursos de Formación Profesional Agraria de primero y segundo grado en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 1982 y el 31 de agosto de 1983.

Primero. *Becas que se convocan y dotación.*—La clase y cuantía de las becas que se convocan es la siguiente:

a) De 50.000 pesetas, destinadas a ayudas de alimentación y alojamiento para alumnos de cursos de Formación Profesional Agraria de primero y segundo grados en régimen de internado continuo.

b) De 25.000 pesetas, destinadas a ayudas de alimentación para alumnos de cursos de Formación Profesional Agraria de primero y segundo grado en régimen de externado y enseñanza continua.

c) De 25.000 pesetas, destinadas a ayudas de alimentación y alojamiento para alumnos de cursos de Formación Profesional Agraria de primero y segundo grados desarrollados en régimen de internado discontinuo.

d) De 12.500 pesetas, destinadas a ayudas de alimentación para alumnos de cursos de Formación Profesional Agraria de primero y segundo grado en régimen de externado y enseñanzas discontinuas.

El total de becas a conceder vendrá determinado por los créditos que a tal efecto consigne el INAPE.

Segundo. Condiciones generales de los solicitantes.

a) Ser español o tener nacionalidad española en régimen de doble nacionalidad cuando exista reciprocidad reconocida.

b) Cuando no concurran la doble nacionalidad, pero existan convenios recíprocos con otros Estados.

c) Cumplir los requisitos de régimen económico y de carácter general fijados en esta convocatoria.

d) Estar matriculado en alguna de las especialidades que se imparten en el Centro.

Tercero. Presentación y tramitación de solicitudes:

a) La solicitud se formulará en el impreso oficial, acompañada de los documentos que en la misma se especifican, y se presentará en el Centro donde curse sus estudios antes del día 30 de diciembre próximo, en que se cerrará el plazo de admisión de solicitudes.

b) Una vez recibidas las instancias, la Secretaría del Centro verificará el correcto cumplimiento de las mismas, debiendo en su caso instar al alumno para que subsane las faltas o incorpore los datos requeridos.

c) Las solicitudes serán informadas por el Director del Centro y remitidas a través del conducto reglamentario a la Dirección General de Investigación y Capacitación Agrarias.

Cuarto.—Selección de solicitudes:

Para el estudio y selección de solicitudes se constituirá un Tribunal dentro de la Dirección General con representación del INAPE, así como de los respectivos Entes territoriales. Por este Tribunal se resolverán las solicitudes presentadas, quedando expresamente condicionadas al efectivo aprovechamiento global del solicitante.

Quinto. Requisitos de orden económico:

En la información que se solicita sobre datos de situación económica de la familia deberán consignarse todos los ingresos familiares.

La renta total familiar máxima percibida a efectos de ser tenida en cuenta la concesión de ayudas será de:

- Familias de uno o dos miembros, 480.000 pesetas.
- Familias de tres miembros, 700.000 pesetas.
- Familias de cuatro miembros, 900.000 pesetas.
- Familias de cinco miembros, 1.100.000 pesetas.
- Familias de seis miembros, 1.280.000 pesetas.
- Familias de siete miembros, 1.480.000 pesetas.
- Familias de ocho miembros, 1.600.000 pesetas.

Para familias de mayor número de miembros se añadirán 140.000 pesetas por cada miembro que exceda del número de ocho.

La renta familiar incluirá los ingresos obtenidos por la totalidad de los miembros de la familia durante 1981.

Del total de ingresos familiares netos podrán efectuarse las siguientes deducciones:

a) El 50 por 100 de los ingresos computados por los hermanos del solicitante menores de veintiún años, que convivan en el domicilio familiar.

b) El 50 por 100 de los gastos realizados con ocasión de enfermedad grave o intervención quirúrgica, siempre que se justifique adecuadamente, ante la Comisión Provincial de Promoción Estudiantil que fueron abonados por la familia del solicitante sin reembolso o compensación alguna por parte de Entidades públicas o Mutualidades sanitarias.

c) Doce mil pesetas por cada hermano, incluido el solicitante, que conviva en el domicilio familiar, cuando se trate de familias numerosas.

d) Cien mil pesetas por cada hermano del solicitante que sea disminuido físico, psíquico o sensorial, siempre que la incapacidad se derive de imposibilidad de obtener ingresos de naturaleza laboral.

e) El 20 por 100 de la renta familiar neta cuando el solicitante sea hijo de padre inválido, aquejado de enfermedad permanente que imposibilite para el trabajo, que se halle en situación de desempleo o paro laboral sin percepción del subsidio y finalmente, sea hijo de viuda, de madre soltera o separada legalmente que no tenga ingresos propios.

f) El 20 por 100 de la renta familiar neta cuando el solicitante resida en una comarca clasificada como de acción especial por el Ministerio de Administración Territorial.

Sexto. Criterios de selección.—Los criterios de selección serán los siguientes:

a) Tendrán preferencia los hijos de obreros agrícolas, hijos de agricultores y aquellos aspirantes que acrediten estrecha relación con el medio agrario.

b) Tendrán derecho los alumnos que acrediten menor renta económica, dentro de los límites marcados en la clase anterior.

Una vez realizada la selección de becarios de cada una de las clases de becas a que se refiere la base 1.ª, la Dirección General de Investigación y Capacitación Agrarias lo pondrá en conocimiento del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante y solicitará el libramiento de los fondos necesarios para hacerlas efectivas a sus destinatarios, remitiendo a tal efecto la documentación precisa.

Séptimo. Obligaciones del becario.—El ser alumno becario supone, por parte del beneficiario, la total aceptación y participación en todas las actividades fundamentales programadas para el curso correspondiente.

La expulsión por falta grave o el voluntario abandono por parte del becario, de las actividades que integran el curso, llevará consigo la pérdida de todos los derechos que, como tal, le correspondiera. Además será de aplicación a estos becarios, en su caso, lo dispuesto en el artículo 35 de la Orden ministerial de 20 de octubre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 28 de octubre), sobre Régimen General de Ayudas al Estudiante.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de octubre de 1982.—Gerardo L. García Fernández.

Sr. Secretario del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMERCIO

27981

ORDEN de 30 de agosto de 1982 por la que se autoriza a la firma «Silenciosos y Tubos de Escape, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de flejes y tubos de acero, y la exportación de tubos de escape y silenciadores.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Silenciosos y Tubos de Escape, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de flejes y tubos de acero, y la exportación de tubos de escape y silenciadores.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Silenciosos y Tubos de Escape, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, paseo de San Gerardo, 12-14, y N. I. F. A-08/088486.

Segundo.—Las mercancías a importar son:

1. Flejes de acero aluminizados, obtenidos mediante baño en caliente de aluminio (con una composición: 2/11 por 100 Si, 4,5 por 100 Fe, $\leq 0,5$ por 100 impurezas y resto Al) sobre banda de acero (calidad ST 1203 DÍM 1623, composición: C $\leq 0,1$ por 100; N $\leq 0,07$ por 100), de la P. E. 73.12.87.

1.1. De espesor 0,50 milímetros (tolerancia $\pm 0,08$ por 100) y capa aluminizada, en cada cara del fleje, de 20 micras.

1.2. De espesor 0,75 milímetros (tolerancia $\pm 0,11$ por 100) y capa aluminizada, en cada cara del fleje, de 20 micras.

2. Flejes de acero aluaplaqueados, obtenidos mediante presión de finas láminas de aluminio (de la composición indicada para la mercancía 1) sobre banda de acero (de la composición indicada para la mercancía 1), de la P. E. 73.12.75:

2.1. De espesor 0,50 milímetros y capa aluaplaqueada, en cada cara del fleje, de 50 micras.

2.2. De espesor 1,00 milímetros y capa aluaplaqueada, en cada cara del fleje, de 50 micras.

2.3. De espesor 1,25 milímetros y capa aluaplaqueada, en cada cara del fleje, de 50 micras.

2.4. De espesor 1,50 milímetros y capa aluaplaqueada, en cada cara del fleje, de 50 micras.

3. Tubos de acero aluaplaqueados, obtenidos mediante enrollado y soldadura de los flejes de esta naturaleza, siendo el acero base de la calidad ST 34-2.2NBK DIN 2393, composición: C $\leq 0,2$ por 100, P $\leq 0,5$ por 100, y S $\leq 0,05$ por 100, de la posición estadística 73.18.82:

3.1. De diámetros 45 por 48 (interior y exterior) $\times 1,5$, y tolerancia ± 10 por 100 y grosor del aluaplaqueado de 50/50.

3.2. De diámetros 39 por 42 (interior y exterior) $\times 1,5$, y tolerancia ± 10 por 100 y grosor del aluaplaqueado de 50/50.